



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXIX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 10 de marzo del 2005  
No. 48

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SUMARIO:

DECRETO NUMERO 127.- CON EL QUE SE CONVOCA A LOS CIUDADANOS DEL ESTADO DE MEXICO Y A PARTIDOS POLITICOS, A ELECCION ORDINARIA DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2005-2011.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

## "2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

SECCION TERCERA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ARTURO MONTIEL ROJAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

#### DECRETO NUMERO 127

**LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO**  
**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 61 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 25 párrafo primero y 26 del Código Electoral del Estado de México; la H. LV Legislatura convoca a los ciudadanos del Estado de México y a los Partidos Políticos debidamente registrados ante el Instituto Electoral del Estado de México, a participar en la elección ordinaria de Gobernador, para el periodo constitucional comprendido del 16 de septiembre del año 2005 al 15 de septiembre del año 2011.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La elección a la que se convoca, se llevará a cabo el día domingo 3 de julio del año 2005, a partir de las 8:00 horas, de conformidad con las disposiciones relativas del Código Electoral del Estado de México.

**ARTICULO TERCERO.-** Para efectos del registro de los Convenios de Coalición, de las Plataformas Electorales y de Candidatos al cargo de Gobernador del Estado de México, a que se refieren los artículos 75, 146 y 147 fracción I respectivamente, del Código Electoral del Estado de México, los plazos y fechas para la presentación de las solicitudes de registro de los actos antes mencionados, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, por parte de los Partidos Políticos y/o Coaliciones, serán los siguientes:

- 1.- Registro de Convenios de Coalición: del día 11 al día 15 de marzo de 2005.
- 2.- Registro de Plataformas Electorales: del día 25 al día 29 de marzo de 2005.

3.- Registro de Candidatos: del día 30 de marzo al día 13 de abril de 2005.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto el día diez de marzo de dos mil cinco, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en los diarios de mayor circulación en el Estado.

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de febrero del año dos mil cinco. -Diputado Presidente.- C. Juan Ignacio Samperio Montaña.- Diputados Secretarios.- C. Raúl Talavera López.- C. Pablo César Vives Chavarria.- C. Armando Pérez Soria.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 4 de marzo del 2005.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS**  
(RUBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL CADENA MORALES**  
(RUBRICA).

---

Toluca de Lerdo, México, febrero 7 de 2005

**C.C. SECRETARIOS DE LA H. LV LEGISLATURA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO  
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que se desprenden del artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 61 fracción XII de la Constitución Política antes invocada y en los artículos 25 párrafo primero y 26 del Código Electoral del Estado de México; nos permitimos someter a la elevada consideración de la Honorable LV Legislatura, la iniciativa de Decreto por el que se convoca a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos registrados ante el Instituto Electoral del Estado de México, con derecho a participar en el proceso electoral del año 2005, a la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2005-2011, de conformidad con la siguiente:

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Carta Magna dispone expresamente que la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo; que todo poder público dimana de él y se instituye para su beneficio. Siendo la base del sistema político mexicano la participación democrática de sus ciudadanos.

La renovación periódica de los titulares de los poderes públicos electos popularmente, significa la más alta expresión de las libertades políticas de los mexicanos. El Estado de México siempre ha sido respetuoso de la normatividad vigente; por lo tanto, asume la obligación de organizar las elecciones ordinarias de Gobernador de la entidad.

En las entidades federativas y el Distrito Federal, que conforman al Estado mexicano, el sufragio constituye la expresión soberana de la voluntad popular; a su vez, la emisión del sufragio se da de manera universal, libre, secreta y directa; así, su emisión se traduce en la legitimación del ciudadano que resulta electo en los comicios respectivos.

El Código Electoral del Estado de México establece que el proceso electoral es el conjunto de actos que ordenan la Constitución Federal, la Local y el propio Código Electoral, los que desarrollan las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos y que éste tiene por objeto llevar a cabo la renovación periódica de los poderes públicos del Estado, mediante la concurrencia de los electores a las urnas para manifestar la voluntad popular.

Para que los ciudadanos puedan acceder al poder público, deben ser postulados por los partidos políticos registrados, quienes tienen reservado este derecho, los cuales en su carácter de entidades de interés público promueven la vida democrática y contribuyen en la integración de la representación popular; lo anterior, de acuerdo con los programas, principios e ideas que los distinguen.

Que de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 25 párrafo primero del Código Electoral del Estado de México, el Gobernador dura en su encargo seis años y las elecciones ordinarias deben celebrarse cada seis años, el primer domingo de julio del año que corresponda.

En virtud de que el mandato del Gobernador constitucional del Estado de México, que actualmente se encuentra en funciones concluye el día 15 de septiembre próximo; en el año 2005 debe llevarse a cabo la elección del ciudadano que habrá de ocupar el cargo, a partir del día 16 de septiembre del año en curso y hasta el día 15 de septiembre del año 2011.

Que dentro de las facultades que concede la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México a la Legislatura local, se encuentra la de convocar a elecciones ordinarias y extraordinarias de Gobernador, entre otras.

En mérito de que el artículo 61 fracción XII de la Constitución invocada, señala que la convocatoria a elección ordinaria de Gobernador del Estado de México, deberá expedirse por lo menos cien días antes de la fecha de la elección; que en concordancia con esta disposición, el Código Electoral del Estado la reproduce en su artículo 26.

Que de conformidad con las disposiciones legales antes mencionadas y con base en el calendario del año 2005, los mexiquenses habremos de ejercer nuestro derecho al voto el domingo 3 de julio del presente año, a partir de las 8:00 de la mañana.

En consecuencia, y con la finalidad de dar cumplimiento a la facultad constitucional que tiene la LV Legislatura del Estado de México, para expedir la convocatoria a la elección ordinaria de Gobernador del Estado, para el periodo constitucional 2005-2011, nos permitimos formular la presente iniciativa de decreto, mediante el cual se convoca a los ciudadanos de la entidad y a los partidos políticos a participar en el proceso electoral ordinario del año 2005.

Al mismo tiempo, nos permitimos señalar los plazos y fechas en que los partidos políticos y/o coaliciones podrán llevar a cabo el registro de los convenios de coalición, de las plataformas electorales y de las candidaturas al cargo de Gobernador del Estado de México, ante el Consejo

General del Instituto Electoral del Estado; en virtud de que las fechas de registro de estos actos no se fijan de manera específica en el Código Electoral vigente; por lo que sin menoscabar la autonomía institucional de que gozan las autoridades electorales, se fijan las siguientes fechas:

- 1.- Registro de Convenios de Coalición: del día 11 al día 15 de marzo de 2005.
- 2.- Registro de Plataformas Electorales: del día 25 al día 29 de marzo de 2005.
- 3.- Registro de Candidatos: del día 30 de marzo al día 13 de abril de 2005.

El presente decreto tiene como finalidad convocar a los ciudadanos mexiquenses, autoridades electorales, partidos políticos con registro y a las autoridades auxiliares de los ámbitos federal, estatal y municipal, a participar de manera conjunta, coordinada y con apego a las atribuciones que les son inherentes, en el proceso electoral del año 2005 para elegir al Gobernador del Estado de México para el periodo constitucional 2005-2011.

En atención a que el presente decreto se refiere exclusivamente al cumplimiento de una disposición constitucional imperativa y expresa, contemplada en el artículo 61, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con fundamento en el artículo 55 de la Constitución invocada, nos permitimos solicitar la dispensa del trámite legislativo de dictamen de la iniciativa, con la finalidad de que el pleno proceda a su análisis y aprobación respectivos.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de febrero de dos mil cinco.

**A T E N T A M E N T E**

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACION POLITICA**

**PRESIDENTA**

**DIP. MARTHA HILDA GONZALEZ CALDERON  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO**

**DIP. JUAN RODOLFO SANCHEZ GOMEZ**

**PRIMER VOCAL**

**DIP. MAURILIO HERNANDEZ GONZALEZ  
(RUBRICA).**

**SEGUNDO VOCAL**

**DIP. MA. CRISTINA MOCTEZUMA LULE  
(RUBRICA).**

**TERCER VOCAL**

**DIP. JOAQUIN H. VELA GONZALEZ  
(RUBRICA).**

**CUARTO VOCAL**

**DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO  
(RUBRICA).**